



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

“ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE ADULTOS”

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

En uso de las atribuciones conferidas en los artículos 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación del servicio de la escuela municipal de adultos.

ARTÍCULO 2. Nacimiento de la obligación

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

ARTÍCULO 3. Obligados al pago.

Estarán obligados al pago del precio público quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquel.

ARTÍCULO 4. Cuantía.

4.1 La cuantía de los derechos a percibir por el precio público será la siguiente:

Matrícula 10,00 €/ mes

A) Por curso realizado por profesor generalista

CUOTA MENSUAL 10,00 €/ mes

B) Por curso realizado por profesor especialista (cuota independiente) **10,00 €/ mes**

C) Por curso del Aula Mentor o similares: **Exento (excepto pago de matrícula)**

D) Por talleres de actividades relacionados con la escuela de adultos que se presten de manera puntual y no reflejados en los epígrafes anteriores: **10 € / mes**

4.2 Los usuarios que deseen causar baja en cualquier taller anteriormente citado deberán comunicarlo por escrito a través del Registro General del Ayuntamiento antes del día 20 del mes anterior al inicio del mes o trimestre en el que deseen causar baja.

ARTÍCULO 5. Cobro

El pago se realizará por adelantado, como trámite previo a la prestación del servicio. No obstante lo anterior, con objeto de facilitar a los ciudadanos el pago del correspondiente precio público, se posibilitará el pago mediante recibo a través de domiciliación en entidad bancaria.

En caso de no poder prestarse el servicio por causa imputable al Ayuntamiento, procederá la devolución del importe satisfecho, no teniendo el usuario derecho a indemnización alguna. En cualquier otro caso, no procederá devolución alguna.



Ayuntamiento de Boquiñeni (Zaragoza)

Las deudas por precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las cuantías del precio público reguladas en la presente Ordenanza están exentas de IVA.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Boquiñeni, a 3 de febrero de 2014. El Alcalde, Fdo.: Miguel Ángel Sanjuán Pérez